



CIRCULAR No. 001 - 2017

Bogotá D.C; Enero 3 de 2017

PARA: Vicepresidentes, Secretaria General, Jefes de Oficina y Funcionarios

DE: Vicepresidente de Gestión Contractual

ASUNTO: CUANTIAS PARA DETERMINAR MODALIDAD DE SELECCIÓN VIGENCIA 2017

Teniendo en cuenta que el Gobierno Nacional fijó el Salario Mínimo Legal Mensual a partir del 1º de enero de 2017, en la suma de **SETECIENTOS TREINTA Y SIETE MIL SETECIENTOS DIECISIETE PESOS M/CTE (\$737.717.00)** y que el presupuesto total asignado a la Agencia de Desarrollo Rural para la vigencia 2017, corresponde a la suma de **DOSCIENTOS NOVENTA Y CINCO MIL SETECIENTOS UN MILLONES CUATROCIENTOS MIL PESOS M/CTE (\$295.701.400.000.00)**; de conformidad con lo previsto en el literal b) del numeral 2º del artículo 2º de la ley 1150 de 2007; se procede a establecer las cuantías para adelantar procesos de selección durante la vigencia 2017, al interior de la Agencia de la siguiente manera:

PROCESO DE SELECCIÓN	NORMATIVIDAD APLICABLE	SMMLV	VALOR (\$)
MINIMA CUANTÍA	L.1474/11 Numeral 5o del artículo 2o L.1150/07, D.1082/15; y demás normas que las modifiquen, adicionen o reglamenten	Corresponde al 10% de la Menor Cuantía, es decir inferior a 65 (sin consideración al objeto a contratar Art.2.2.1.2.1.5.1. D.1082/15)	De \$1 hasta \$47.951.605.00
SELECCION ABREVIADA	Menor Cuantía		
	Literal b) numeral 2o. Del artículo 2o. L.1150/07, Artículo 2.2.1.2.1.2.20 D.1082/15. Demás normas que las modifiquen, adicionen o reglamenten	Mayor a 65 y hasta 650	De \$47.951.606.00 hasta \$479.516.050.00
	Características Técnicas Uniformes o de Común Utilización		
	(i) Subasta Inversa, (ii) Compra por acuerdo marco de precios, (iii) Adquisición a través de bolsa de Productos. Literal a) numeral 2o. Artículo 2o. L.1150/07, Capítulo 2, Sección 1 Subsección 2 D.1082/15. Demás normas que las modifiquen, adicionen o reglamenten	SIN CONSIDERACIÓN A LA CUANTÍA	

CONTRATACIÓN DIRECTA	Numeral 3o Artículo 32 L.80/93, Numeral 4o. Artículo 2o. L.1150/07, Capítulo 2, Sección 1 Subsección 4 D.1082/15, Artículos 1o. y 9o. del Decreto 2209/98.	SIN CONSIDERACIÓN A LA CUANTÍA	
CONCURSO DE MÉRITOS	Numeral 2o. artículo 32 L.80/93, Numeral 3o. Artículo 2o. L.1150/07, Capítulo 2, Sección 1 Subsección 3 D.1082/15. Demás normas que las modifiquen, adicionen o reglamenten.	SIN CONSIDERACIÓN A LA CUANTÍA	
LICITACIÓN PÚBLICA	Artículo 30 L.80 de 1993, Numeral 1o. Artículo 2o. L.1150/07, Capítulo 2, Sección 1 Subsección 1 del D.1082/15, Artículo 220 y 224 Decreto Ley.19/12 Demás normas que las modifiquen, adicionen o reglamenten.	Mayor a 650.	De \$479.516.051.00 en adelante

Cordial Saludo;

GUSTAVO MARTINEZ PERDOMO